

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

20 SEP 2012

VISTO: El Informe N° 1232-2012/GRP-440300, de fecha 17 de septiembre de 2012, Informe N° 2357-2012/GRP-440310, de fecha 14 de septiembre de 2012, y la Carta N° 0031-2012/CP-JS-NHNSLM, de fecha 29 de agosto de 2012 inserta en la Hoja de Registro y Control N° 34724, de fecha 07 de septiembre de 2012, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO NUMERO UNO (01) DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL NUEVO LOCAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, II NIVEL ATENCIÓN, 5° NIVEL DE COMPLEJIDAD, TIPO II-1 PAITA – REGION PIURA", CON CODIGO SNIP N° 10689.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de mayo de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato Número Veintitrés – Dos Mil Doce (23-2012), para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DEL NUEVO LOCAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, II NIVEL ATENCIÓN, 5° NIVEL DE COMPLEJIDAD, TIPO II-1 PAITA – REGION PIURA", CON CODIGO SNIP N° 10689, materia del Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2011/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, Primera Convocatoria, con el Contratista CONSORCIO PIURA, constituido por LA EMPRESA CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. Y LA EMPRESA INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., por el monto de su propuesta ascendente a la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'788,000.00), a todo costo, incluido el Impuesto General a las Ventas (de corresponder), con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Carta N° 0031-2012/CP-JS-NHNSLM, de fecha 29 de agosto de 2012 inserta en la Hoja de Registro y Control N° 34724, de fecha 07 de septiembre de 2012, el representante legal del Consorcio Piura y el Jefe de Supervisión, encargado de la supervisión de la ejecución de la obra mencionada, comunican al Gobierno Regional de Piura con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2011/GOB.REG.PIURA-GRI-GR, de fecha 15 de mayo de 2012 otorgó la Ampliación de Plazo Número Uno (01) por cinco (05) días calendario y con Resolución Gerencial Regional N° 238-2011/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 06 de agosto de 2012 otorgó la Ampliación de Plazo Número Dos (02) por sesenta y nueve (69) días calendario al Contratista Consorcio Hospitalario Las Mercedes, prorrogando el plazo contractual hasta el 20 de agosto de 2013. Asimismo, señala que el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados. En consecuencia de ello, solicitan se amplíe el contrato de supervisión por el plazo concedido al Contratista, vale decir, un plazo ampliatorio contractual de setenta y cuatro (74) días calendario más las accesorias de ley;

Que, con Informe N° 208-2012/MESC/AC-GRP-440310, de fecha 12 de septiembre de 2012, el Ingeniero Máximo Eladio Sotomayor Castillo, informa al Director de Obras que, en atención al documento precitado, el consultor de la Supervisión Consorcio Piura solicita la Ampliación de Plazo Número Uno (01) por setenta y cuatro (74) días calendario más las accesorias de ley. Igualmente manifiesta que, dicha ampliación de plazo se ha generado por cuanto el plazo de ejecución contractual de la obra se ha extendido hasta el día 20 de agosto de 2012, debido a las ampliaciones de plazo número uno (01) por cinco (05) días calendario y ampliación de plazo número dos (02) por sesenta y nueve (69) días calendario, que han sido aprobadas a





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

20 SEP 2012

favor del contratista ejecutor de la obra, según los resolutiveos señalados en el considerando segundo del presente. Asimismo, indica que el Consultor de la Supervisión Consorcio Piura ha solicitado la aprobación de dicha ampliación de plazo por setenta y cuatro (74) días calendario, ya que la Entidad ha aprobado al Contratista ejecutor de la obra dos (02) ampliaciones de plazo que, en su conjunto suman el plazo que está solicitando la supervisión; sin embargo, el Ingeniero Sotomayor luego del análisis respectivo señala que, el inicio del plazo del servicio de Supervisión del Consorcio Piura ha quedado definido con la Resolución Directoral General N° 224-2012/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, que designa al Ingeniero Oscar Moisés Zamora Morales como Supervisor de la obra, a partir del día 01 de junio de 2012, con lo que la finalización del plazo de servicio de supervisión está determinado actualmente de la siguiente manera:

- *Etapa de supervisión de obra: Cuatrocientos Veinte (420) días calendario (Del 01 de junio de 2012 al 25 de julio de 2013)*
- *Etapa de recepción/liquidación de Contrato: Sesenta (60) días calendario (Del 26 de julio de 2013 al 23 de septiembre de 2013).*

Por lo tanto, concluye y recomienda que, corresponde aprobar una ampliación de plazo a favor del Consultor de la Supervisión CONSORCIO PIURA para la etapa de supervisión sólo por Veintiséis (26) días calendario, a partir del 26 de julio de 2013 al 20 de agosto de 2013, quedando por ende, determinado el plazo del servicio de supervisión de la siguiente manera:

- *Etapa de supervisión de obra: Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario (Del 01 de junio de 2012 al 20 de agosto de 2013)*
- *Etapa de recepción/liquidación de Contrato: Sesenta (60) días calendario (Del 21 de agosto de 2013 al 19 de septiembre de 2013);*

Que, indica además que dicha ampliación está enmarcada dentro del numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista concordante con el artículo 202° del acotado texto legal; siendo que la incidencia de la Ampliación de Plazo Número Uno (01) por Veintiséis (26) días calendario del Consultor de la Supervisión Consorcio Piura, está considerada como una modificación no sustancial dentro del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) N° 001-2011-EF/68.01, razón por la cual, la Unidad Ejecutora en cumplimiento de dicha directiva general previamente a la emisión del acto resolutiveo que aprueba dicha ampliación de plazo del Consorcio Piura, debe comunicar a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Entidad sobre la variación que se está presentando en el Proyecto producto de la ampliación de plazo mencionada para su registro correspondiente;

Que, con Informe N° 2357-2012/GRP-440310, de fecha 14 de septiembre de 2012, el Director de Obras informa al Director General de Construcción sobre lo informado por parte del Ingeniero Sotomayor Castillo en el documento que antecede, respecto a la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo número uno (01) por setenta y cuatro (74) días calendario peticionadas por el Consorcio PIURA, sustentada en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indica además que, sobre el particular el Ingeniero Máximo Sotomayor Castillo, ha realizado una evaluación sobre la referida ampliación de plazo solicitada por la Supervisión, recomendando que es procedente la misma y se le otorgue a dicho Consorcio, pero sólo de veintiséis (26) días calendario, debido a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista ejecutor de la obra en mención, ya que el inicio del plazo de la Supervisión Externa se encuentra desfasado con el del Contratista ejecutor, por lo que su despacho luego de evaluar y analizar los fundamentos expuestos por la supervisión externa y por el Ingeniero Sotomayor Castillo de la Dirección de



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

20 SEP 2012

Obras, considera que la Entidad debe aprobar la ampliación de plazo número uno (01) por veintiséis (26) días calendario, a favor del Consultor Consorcio PIURA, quedando el plazo del servicio de supervisión de la siguiente manera:

- Etapa de supervisión de obra: Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario (Del 01 de junio de 2012 al 20 de agosto de 2013)
- Etapa de recepción/liquidación de Contrato: Sesenta (60) días calendario (Del 21 de agosto de 2013 al 19 de septiembre de 2013)

Refiere además que, es muy importante mencionar que con Memorando N° 1094-2012/GRP-440310, de fecha 14 de septiembre de 2012, su Despacho ha procedido en comunicar a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Piura que se ha producido una variación durante la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública mencionado, producto de la ampliación de plazo en mención, cumpliendo con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) N° 001-2011-EF/68.01;

Que, mediante proveído inserto en el documento precitado, el Director General de Construcción, con fecha 14 de septiembre de 2012 solicita opinión del Asistente Técnico de su Despacho, Ingeniero Tafur Guivin, quien mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2012, manifiesta que, es procedente continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo número uno (01) del servicio de supervisión por veintiséis (26) días calendario, como consecuencia de la aprobación de ampliación de plazo número uno (01) y dos (02), respectivamente al Contratista Consorcio Hospitalario Las Mercedes, teniendo en cuenta que el servicio de supervisión se inició el 01 de junio de 2012; todo ello, en aplicación del artículo 202° último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y señala además que la Entidad debe cumplir con notificar al Contratista Consorcio Piura con fecha 21 de septiembre de 2012;

Que, con Informe N° 1232-2012/GRP-440300, de fecha 17 de septiembre de 2012, el Director General de Construcción informa al Gerente Regional de Infraestructura que, está haciendo de conocimiento que, la Dirección de Obras manifiesta en relación a dicha ampliación de plazo que, luego de evaluar y analizar los fundamentos expuestos por la Supervisión Externa y por el Ingeniero Sotomayor Castillo de la Dirección de Obras, considera que la Entidad debe de aprobar la referida ampliación a favor del Consultor Consorcio Piura, quedando el plazo del servicio de supervisión de la siguiente manera:

- Etapa de supervisión de obra: Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario (Del 01 de junio de 2012 al 20 de agosto de 2013)
- Etapa de recepción/liquidación de Contrato: Sesenta (60) días calendario (Del 21 de agosto de 2013 al 19 de septiembre de 2013)

Asimismo, señala que con Memorando N° 1094-2012/GRP-440310, de fecha 14 de septiembre de 2012, se ha comunicado a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Piura que se ha producido una variación durante la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública mencionado, producto de la ampliación de plazo en mención, cumpliendo con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) N° 001-2011-EF/68.01. Refiere además que, su Despacho dispuso al Ingeniero José Tafur Guivin, Asistente Técnico de dicho despacho, para que se encargue de la revisión e informe correspondiente, quien mediante el proveído respectivo opina que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo número uno (01) del servicio de supervisión por veintiséis (26) días calendario, como consecuencia de la aprobación de plazo número uno (01) y dos (02),



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

20 SEP 2012

respectivamente, al Contratista Consorcio Hospitalario Las Mercedes, teniendo en cuenta que el servicio de supervisión se inició el 01 de junio de 2012; todo ello, en aplicación del artículo 202° último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y señala además que la Entidad debe cumplir con notificar al Contratista Consorcio Piura hasta el día 21 de septiembre de 2012. Por lo expuesto y con la conformidad de la Dirección de Obras, su despacho hace suya dicha conformidad, solicitando derivar a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que se emita la resolución de aprobación correspondiente, y cuya fecha para notificar al contratista vence el 21 de septiembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 187-2012/GRP-440320-EAAM, de fecha 19 de septiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de acuerdo a la documentación obrante en autos, se puede apreciar que la solicitud de Ampliación de Plazo Número Uno (01) por Veintiséis (26) días calendario, solicitado por el Consorcio PIURA, invoca como causal, que el plazo de ejecución contractual de la obra se ha extendido hasta el día 20 de agosto de 2012, debido a las ampliaciones de plazo número uno (01) por cinco (05) días calendario y ampliación de plazo número dos (02) por sesenta y nueve (69) días calendario, que han sido aprobadas a favor del contratista ejecutor de la obra, según los resolutiveos señalados en el Considerando segundo del presente. Asimismo, indica que el Consultor de la Supervisión Consorcio Piura ha solicitado la aprobación de dicha ampliación de plazo por setenta y cuatro (74) días calendario, ya que la Entidad ha aprobado al Contratista ejecutor de la obra dos (02) ampliaciones de plazo que, en su conjunto suman el plazo que está solicitando la supervisión; amparando la misma en el artículo 175° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista concordante con el artículo 202° del acotado texto legal; siendo en ese sentido que, de acuerdo a la evaluación y análisis del Ingeniero Sotomayor Castillo de la Dirección de Obras, sólo debe otorgarse la Ampliación de Plazo Número Uno (01) por veintiséis (26) días calendario, peticionada por el Consorcio Piura, debido a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista ejecutor de la obra en mención, ya que el inicio del plazo de la Supervisión Externa se encuentra desfasado con el del Contratista ejecutor, quedando por ende, determinado el plazo del servicio de supervisión de la siguiente manera:

- Etapa de supervisión de obra: Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) días calendario (Del 01 de junio de 2012 al 20 de agosto de 2013)
- Etapa de recepción/liquidación de Contrato: Sesenta (60) días calendario (Del 21 de agosto de 2013 al 19 de septiembre de 2013)

Razón por la cual, es de la opinión que resulta procedente aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Número Uno (01), por Veintiséis (26) días calendario, presentada por el Contratista CONSORCIO PIURA, para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DEL NUEVO LOCAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, II NIVEL ATENCIÓN, 5° NIVEL DE COMPLEJIDAD, TIPO II-1 PAITA - REGION PIURA", CON CODIGO SNIP N° 10689, motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 20 de agosto de 2013, y de acuerdo al sustento técnico y conformidad del Ingeniero Sotomayor Castillo de la Dirección de Obras, el Director de Obras, el Asistente Técnico de la Dirección General de Construcción, el Director General de Construcción, y la Gerencia Regional de Infraestructura, debiéndose notificar al Contratista hasta el 21 de septiembre de 2012;

Que, asimismo el artículo 200° concordante con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, prescribe que "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

20 SEP 2012

causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Dirección General de Construcciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de septiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO NUMERO UNO (01)**, por **Veintiséis (26) días calendario**, presentada por el Contratista **CONSORCIO PIURA**, encargado de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**CONSTRUCCION DEL NUEVO LOCAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, II NIVEL ATENCIÓN, 5° NIVEL DE COMPLEJIDAD, TIPO II-1 PAITA – REGION PIURA**", **CON CODIGO SNIP N° 10689**, motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el **20 de agosto de 2013**, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la elaboración de la cláusula Adicional al contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra en mención suscrito con el Contratista **CONSORCIO PIURA**, de fecha 15 de Mayo de 2012, por la Ampliación de Plazo a la que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PIURA**, encargado de la Supervisión, en su domicilio legal común sito en **Av. Costanera Mz. C, Lote 92 - Colán, Paíta - Piura**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, **CONSORCIO HOSPITALARIO LAS MERCEDES**, en su domicilio legal común en **Mz. C, Lote 21, Mariscal Tito - Piura**.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la presente resolución con todos sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el correspondiente registro de modificaciones no sustanciales del Proyecto declarado viable en el Banco de Proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

318

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.I.P. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

